

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2016.

Expediente: CNHJ-AGS-202/16.

ASUNTO: Se procede a emitir resolución.

VISTOS para resolver con los autos que obran en el **Expediente CNHJ-AGS-202/16** con motivo de la queja interpuesta por el C. **ALEJANDRO MENDOZA VILLALOBOS** de fecha 25 de junio de 2016, recibido al correo electrónico de esta H. Comisión en fecha 27 de junio del presente año, en contra del C. **ALDO EMMANUEL RUÍZ SÁNCHEZ**, por según se desprende del escrito, diversas faltas a nuestra normatividad.

R E S U L T A N D O

- I. En fecha 27 de junio de 2016, se recibió vía correo electrónico, el recurso de queja, motivo de la presente resolución, promovida por el C. **ALEJANDRO MENDOZA VILLALOBOS**, en contra del C. **ALDO EMMANUEL RUÍZ SÁNCHEZ**, en la cual expresó las supuestas violaciones a la normatividad interna de nuestro Partido Político.
- II. Por acuerdo de fecha 17 de agosto de 2016, se admitió la queja y se registró con el número de expediente **CNHJ-AGS-202/16**, notificándole debidamente a las partes y corriéndole traslado al demandado para que contestaran lo que a su derecho conviniera; sin embargo, por correo electrónico recibido por el quejoso donde manifestó que los archivos no podían descargarse, por lo que se procedió nuevamente a notificar el Acuerdo de Admisión a las partes en fecha 22 de agosto del presente año, con el fin de no violentar los derechos de los involucrados.

- III. El día 23 de agosto de 2016, la parte demandada contesto en tiempo y forma, respuesta que fue recibida por correo electrónico dirigido a esta H. Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.
- IV. Una vez recibida la respuesta por parte del probable infractor, se emitió el Acuerdo de fecha para Audiencia el día 13 de septiembre de 2016, notificándoles a cada una de las partes que dicha Audiencia tendría verificativo en la sede nacional de nuestro Partido el 21 de septiembre de 2016 a las 13:30 horas.
- V. El día 21 de septiembre de 2016, a las 16:12 horas se realizó la Audiencia de Conciliación, Pruebas y Alegatos, en la cual compareció tanto la parte quejosa como el probable infractor, donde las partes manifestaron lo que a su derecho convino, dándose por terminada a las 17:55 horas del mismo día.
- VI. Finalmente, se turnaron los autos para emitir la resolución que en derecho corresponda.

C O N S I D E R A N D O

1. COMPETENCIA. Esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia MORENA es competente para conocer y resolver el recurso de queja presentado por los Protagonistas del Cambio Verdadero, es decir, los militantes del Partido, de conformidad con los artículos 3, 47, 49 incisos a), b), f), g), n) del Estatuto; 48 de la Ley General de Partidos Políticos; y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. PROCEDENCIA. La queja referida se admitió y registró bajo el número de expediente **CNHJ-AGS-202/16** por acuerdo de esta H. Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA de fecha 17 de agosto de 2016, tras haber cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 54 de nuestro Estatuto.

2.1 Forma. La queja y los escritos posteriores de la parte actora y de los demandados fueron recibidos por correo electrónico dirigido a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, respectivamente.

2.2. Legitimación y personería. La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA reconoce a la personalidad tanto de la quejosa como de los probables infractores, toda vez que los mismos son afiliados a MORENA y son Protagonistas del Cambio Verdadero, tal como lo estipula el Estatuto del Partido.

3. ESTUDIO DE FONDO.

3.1 DE LA QUEJA. Mención de Agravios. Los principales agravios de la queja presentada por la parte actora son los siguientes:

- Que el C. **ALDO EMMANUEL RUÍZ SÁNCHEZ**, ha sido omiso en asumir las responsabilidades que tiene como Presidente.
- Se ha dedicado a simular que trabaja y dirige al Partido.
- Ha llegado a dar información errónea a los medios de comunicación.
- No ha reportado una sola afiliación ni un solo comité.
- No trabaja, divide, da una mala imagen a MORENA y perjudica en las conferencias de prensa.
- Pidió un apoyo de \$ 20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) al Delegado Pablo Moctezuma Barragán, sin que a la fecha se sepa que hizo con el dinero.
- Por su culpa no se realizaron las Asambleas de San José de Gracia, Asientos y El Llano.

3.2 DE LA CONTESTACIÓN. Contestación de agravios. La parte demandada respondió de la siguiente manera:

- No se ha obstaculizado el trabajo necesario para el Partido.
- Ha realizado diversas actividades, entre ellas conferencias de prensa.
- Realizó actividades necesarias, ordinarias y extraordinarias relativas a su encomienda.
- Ha sumado y colaborado con entusiasmo y en la medida de sus posibilidades.

3.3 DEL CAUDAL PROBATORIO. La parte actora ofreció diversas pruebas, al momento de interponer el recurso de queja, mismas que son:

- Las **DOCUMENTALES**, consistentes en 09 notas periodísticas de diversas fechas y periódicos tales como: La Jornada Aguascalientes, Metropolitano

Aguascalientes, el Heraldo Aguascalientes, El Látigo, entre otros. Probanza que se anexa con link para su consulta.

- Las **DOCUMENTALES**, consistentes en 06 fotografías donde aparece el C. **ALDO EMMANUEL RUÍZ SÁNCHEZ**.
- Las **DOCUMENTALES**, consistentes en publicaciones de la red social denominada Facebook con comentarios.

Adicionalmente, en la Audiencia de Conciliación, Desahogo de Pruebas y Alegatos, la parte actora presento las siguientes pruebas:

- La **TESTIMONIAL**, a cargo de los CC. ENRIQUE SÁNCHEZ VÁLDEZ y GILBERTO GUTIERREZ LARA.

Por su parte, la demandada ofreció la prueba siguiente:

- La **TESTIMONIAL**, a cargo del C. RAUL GONZÁLEZ REYES.

Cabe señalar, que durante la Audiencia de Conciliación, Desahogo de Pruebas y Alegatos, se desahogaron las siguientes pruebas:

- Por la parte actora:

1) Las **DOCUMENTALES**, exhibidas en su escrito de queja, mismas que obran en autos y que se desahogan por su propia y especial naturaleza, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir el presente fallo.

2) La **TESTIMONIAL**, de los CC. ENRIQUE SÁNCHEZ VÁLDEZ y GILBERTO GUTIERREZ LARA, personas que comparecieron a rendir su testimonio y contestar a preguntas de esta H. Comisión, respectivamente.

- Por la demandada:

3) La **TESTIMONIAL**, a cargo del C. RAUL GONZÁLEZ REYES, persona que se presentó a rendir su testimonio.

3.4 IDENTIFICACIÓN DEL ACTO RECLAMADO. La presunta realización de prácticas contrarias al Estatuto y documentos básicos de MORENA por parte del C. **ALDO EMMANUEL RUÍZ SÁNCHEZ**, consistentes en la omisión y simulación de actividades como Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA en

Aguascalientes, así como de dar información errónea a los medios de comunicación.

3.5 RELACION CON LAS PRUEBAS

Se citan los hechos expuestos por la parte actora, la prueba que exhibe y la relación con los hechos:

Hechos expuestos por la parte actora:

“1. El día en que se celebró el Congreso Estatal para designar los cargos del Comité Ejecutivo no fue necesario someter a votación, toda vez que la mitad de los Consejeros que posteriormente impugnaron se retiraron una vez que terminó la votación para elegir al Presidente del Consejo, motivo por el cual desde entonces es notoria la división del Consejo y jamás hemos podido reunirnos todos, lo cual no nos ha permitido sacar adelante el trabajo de manera colegiada.

*2. Desde entonces y a la fecha, **el “dirigente” Aldo Emmanuel Ruiz Sánchez ha sido omiso en asumir las responsabilidades que tiene como Presidente, por el contrario, se ha dedicado a simular que trabaja y dirige el Partido, durante la campaña jamás lo vi en alguna brigada, pero si cada viernes daba conferencias de prensa desde la comodidad de su hogar para decir que estábamos trabajando, incluso llegó a dar información errónea a los medios de comunicación sobre la visita de Andes Manuel López Obrador a Aguascalientes.***

*3. Así las cosas, es inconcebible **que quien debería poner el ejemplo de trabajo en equipo sea quien no haya reportado una sola afiliación, ni un solo comité, que únicamente se aparecía para tocar puertas cuando venía algún enlace del Nacional o gente de Pablo Moctezuma, quien era nuestro enlace con el Nacional.** Además, si algo condenamos dentro de MORENA es la simulación, no es justo que a él sin hacer nada se le atribuyan los logros que obtiene MORENA solo por ser el Presidente.*

*4. Dentro de las tantas conferencias que ha dado y que reitero, **en algunas la información que daba era falsa o daba posicionamientos a nombre de MORENA que lejos de beneficiarnos nos perjudican, los medios no tardaron en darse cuenta de esta fractura que hay dentro de nuestro partido** y que a los únicos que beneficia es a nuestros adversarios. A pesar de que en varias ocasiones junto con un grupo de consejeros hablamos con éste*

para decirle que su actuación era indebida, hizo caso omiso, sigue dando conferencias para pararse el cuello.

5. Aunado a todo lo anterior, Aldo Emmanuel Ruiz Sánchez no es muy bien visto para muchos de los militantes de MORENA, quienes lo conocen desde el “Yo soy 132”, es bien sabido que cuando dirigió dicho movimiento únicamente ocasionó problemas y divisiones, motivo por el cual algunos compañeros presentaron su renuncia a MORENA cuando supieron de su designación como Presidente y otros han hecho comentarios en contra de este a través de redes sociales, **ha sido la burla de varios medios periodísticos que frecuentemente lo critican**, razón por la cual considero que su sola imagen como dirigente está afectándonos a todos.

6. Además de que como lo he venido mencionando **Aldo Emmanuel Ruiz Sánchez no trabaja, divide, da una mala imagen a MORENA y nos perjudica con sus conferencias de prensa**, atentando contra nuestros principios como institución política, también ha cometido violaciones graves a nuestros estatutos, en más de una ocasión se me invitó a algunas de las reuniones que éste encabezaba, reuniones en las que en una ocasión asistí por creer que se trataban de trabajo pero en la que me quedó más que claro cuál era su verdadero interés dentro de MORENA, el manejo de los recursos económicos. Creyó que el Presidente ganaba dinero como en otros partidos y desde que se enteró que los enlaces distritales si recibirían un sueldo, **se dedicó a obstaculizar el trabajo de estos, conspirando, difamando, calumniando y engañando a militantes** y en ese entonces Candidatos, para ponerlos en su contra, lo cual con algunos le funcionó y ahora no reportaron avances a los enlaces.

7. **Durante el periodo de campaña, Aldo Emmanuel Ruiz Sánchez pidió un apoyo de veinte mil pesos a nuestro enlace, el Delegado Pablo Moctezuma Barraquán, quien con toda confianza accedió y lo apoyó creyendo que sería en beneficio de MORENA rumbo a la elección extraordinaria del pasado diciembre de 2015, sin embargo, a la fecha no sabemos en qué se lo gastó, pues de su parte únicamente recibimos manzanas, yogurts y chocolates para los desayunos de los que conformarían la estructura electoral.**

8. Asimismo, durante la realización de las asambleas en las que se sometería a votación a los que integrarían las planillas de regidores plurinominales, **Aldo Emmanuel Ruiz Sánchez conspiró y dio la indicación a los entonces promotores de la soberanía nacional para que estas no se llevaran a cabo y fueran los propios PSN los que hicieran sus propuestas, por tal influencia no se realizaron las**

asambleas de San José de Gracia, Asientos y El Llano.

9. Lo peor de todo es, que su grado de hipocresía y simulación le han estado funcionando muy bien, se ha sabido mover con miembros del Comité Ejecutivo Nacional y el Comité Nacional de Elecciones, logrando quien lo respalde o por lo menos así parece, lo cual es realmente preocupante, por qué no podemos seguir trabajando así aquí en Aguascalientes, tenemos claro que el trabajo es por y para MORENA, pero con esas personas que lejos de sumar, restan y que hay quienes le creen que trabaja y dirige, no es posible. Nadie sabe más de lo mucho que nos está afectando la situación del Comité Ejecutivo más que nosotros que lo vivimos día a día, ya no se trata de cuestiones personales, tenemos que priorizar el trabajo si queremos ganar la Presidencia en 2018, es nuestra última oportunidad.”.

Pruebas exhibidas por la parte actora:

La parte actora para acreditar su dicho ofrece, los siguientes links de internet, mismos que contienen las **DOCUMENTALES** consistentes en notas periodistas, donde se señala lo que a continuación se transcribe:

1. Nota periodística del link <http://www.lja.mx/2016/06/la-purissima-grilla-hasta-la-vista/>, que lleva por nombre “La Purísima... Grilla: Hasta la vista”, del periódico La Jornada Aguascalientes, de fecha 15 de junio de 2016:

*“Terminator... Andrés Manuel López Obrador ha proclamado los tres principios básicos del Movimiento de Regeneración Nacional (Morena): no mentir, no robar, no traicionar al pueblo, los cuales -afirman- hacen a esta franquicia diferente al resto de los partidos políticos, **no obstante en Aguascalientes ya quedó claro que existe algo que Morena sí tiene en común con el PRI, PAN, PRD y los demás: las broncas internas. Y es que desde hace unos meses comenzó a notarse cierta discrepancia entre Aldo Ruiz Sánchez, presidente del Comité Ejecutivo Estatal morenita, con prácticamente el resto de sus militantes, a tal grado que en reuniones y ruedas de prensa encabezadas por la dirigente moral de Morena, Nora Ruvalcaba, el muchacho Aldo Ruiz nomás no se le antojaba estar presente y prefería presumir su compromiso posteando en Facebook... ajá, ahora ya se acordó, es el mismo personaje que cuando fue designado dirigente ni tardo ni perezoso comenzó a ligar a través de esa red social, presumiendo su cargo. Durante el tiempo de campaña, este moderno Don Juan Región 4, **optó por organizar sus propios*****

encuentros con los medios de comunicación, para hablar de chile, mole y pozole desde la comodidad de su domicilio y no en la sede del partido, total, siempre tuvo cuates que se le pusieron de petate para ponerle la grabadora enfrente; ante esa situación, Jennifer Parra Salas, presidente del Consejo Estatal del partido, informó que ella sería la encargada oficial de convocar a cualquier rueda de prensa, es decir que los reporteros ignoraran las invitaciones de Aldo Ruiz. De hecho, fue la próxima regidora por la capital quien acompañó a Nora Ruvalcaba durante toda la campaña, y Jennifer Parra quien estuvo manejando la agenda para que la candidata de Morena a la gubernatura tuviera más y mejores encuentros con la prensa. Total que ayer al cuestionar **Nora Ruvalcaba sobre las recurrentes ausencias de Aldo Ruiz, lo desconoció como dirigente, además de asegurar que el Comité Estatal está en proceso de reestructuración, aclaró que “no existe Comité Ejecutivo, está desintegrado el Comité Ejecutivo Estatal de Morena”, ni tiempo le dieron a Aldo Ruiz de poner sus revistas en una caja de jabón Roma.** Hasta la vista, pues.

2. Nota periodística del link <http://metropolitanoags.blogspot.mx/2016/05/esta-impuntualidad-no-la-tiene-ni-obama.html>, que lleva por nombre “Esta impuntualidad no la tiene ni Obama: se retrasa más de una hora rueda de prensa convocada por MORENA”, del periódico Metropolitano *on line*, de fecha 03 de mayo de 2016:

“Mostrando nulo respeto por el trabajo y tiempo de los reporteros en Aguascalientes, el Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) convocó a rueda de prensa que inició con más de una hora de retraso, sin que en el lugar hubiera alguien que diera alguna explicación o bien que anunciara que se realizaría más tarde.

En la convocatoria se anunció la presencia de la secretaria general del Comité Ejecutivo Nacional Yeidckol Polevnsky, y ante el retraso, varios medios de comunicación optaron por retirarse del lugar pasada la media hora.

MORENA ha insistido en varias ocasiones en denostar el trabajo de los medios de comunicación, y asegurar que “la mafia del poder” tiene a todos los medios comprados y se han quejado de falta de cobertura, cuando lo cierto es que por lo menos en Aguascalientes, en los temas de comunicación han sido rebasados.

Otro dato curioso de dicha rueda de prensa, fue la ausencia de la candidata a la gubernatura, Nora Ruvalcaba; **los rumores sobre que existe una mala relación entre el dirigente estatal, Aldo Ruiz y la candidata, son cada vez más grandes, y una muestra es que desde hace varias semanas no se les ha visto juntos en ruedas de prensa.**

Extraoficialmente se logró conocer que Ruvalcaba Gámez ni siquiera fue invitada”.

3. Nota periodística del link <http://metropolitanoags.blogspot.mx/2016/06/morena-esta-perfecto-no-hay-division.html>, que lleva por nombre “MORENA está perfecto, no hay división: Aldo Ruíz”, del periódico Metropolitano *on line*, de fecha 24 de junio de 2016:

“A pesar de que en varias ocasiones se ha hablado de una fractura a lo interno del Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) en Aguascalientes, incluso desde campaña se hablaba de una separación de la ex candidata a la gubernatura, Nora Ruvalcaba Gámez, el dirigente estatal de MORENA, Aldo Ruiz Sánchez aseveró que no hay quebrantamiento, “MORENA esta perfecto, no hay división”.

Incluso, culpó al gobierno de ser el causante de que se hable de una división a lo interno del partido izquierdista, “el gobierno trata de dividir, ellos quieren enseñar que todos los partidos son iguales”.

Cabe informar que MORENA tiene un padrón actual de seis mil 300 militantes y tras las pasadas elecciones llegó a la cuarta posición, con la cual alcanzó una plurinominal, dos regidurías en Aguascalientes y una en San José de Gracia.

Alejandro Mendoza será el diputado local por MORENA, Jennifer Parra y Jorge Brand los regidores en Aguascalientes, y en San José de Gracia, Jorge Sánchez.

Finalmente, el líder estatal morenista destacó que lo importante es sumarse a lo que está pasando en el país por el momento, sobre todo en el tema de los derechos humanos.

“No podemos ser irresponsables en la institución política de ver la situación que hay en el país y no actuar en consecuencia”, por lo que añadió que no va a entrar en conflictos sobre la situación estatutaria de su partido”.

4. Nota periodística del link <http://www.lja.mx/2016/05/la-purissima-grilla-legion/>, que lleva por nombre “La Purísima... Grilla: Legión, del periódico La Jornada Aguascalientes, de fecha 05 de mayo de 2016:

*“No me copies... Decía Andrés Manuel López Obrador que con el PRD ni a la esquina, no obstante aquí en Aguascalientes, pareciera que sólo escuchan lo que quieren de su líder moral, pues a los morenitas les ha dado por retomar las propuestas perredistas, tal es el caso de eliminar todo financiamiento público y administración de la Academia Taurina Municipal, idea de Alejandro Vázquez Zúñiga, candidato del sol azteca a la alcaldía capitalina, quien considera que si la iniciativa privada quiere encargarse de esta escuela, pues es toda suya. **El encargado de la franquicia en la entidad, Aldo Ruiz, se roba la propuesta del perredista y declara casi al pie de la letra lo mismo que Vázquez Zúñiga, no sería la primera vez que una propuesta del exdirector del Imac es retomada por sus adversarios, ya sea la revocación de mandato o el instituto de la diversidad sexual,** como ayer hiciera Mauricio González, quien no debe estar muy enterado de qué va la cosa, pues a la hora de explicar para qué serviría un organismo como ese, lo redujo a que se lleven bien charros y cholos... de ese nivel el discurso. Por cierto que el tema de quitar el dinero público a empresas taurinas y ganaderías se puso en la mesa en el ámbito nacional por Movimiento Ciudadano, en voz del legislador federal Jorge Álvarez Máynez, cuya propuesta fue rechazada en comisiones por muchos diputados, también dedicados a la ganadería de lidia, tal es el caso del aguascalentense emanado de Acción Nacional, Gerardo Salas, quien hoy citó a rueda de prensa, a ver si defiende públicamente lo que cree que es su derecho como empresario a seguir pegado a la ubre presupuestal”.*

5. Nota periodística del link <http://www.lja.mx/2015/11/la-purissima-grilla-unos-quieren-subir-otros-quieren-bajar/>, que lleva por nombre “La Purísima... Grilla: unos quieren subir, otros quieren bajar”, del periódico La Jornada Aguascalientes, de fecha 05 de noviembre de 2015:

*“Abajo. Entre las 16:00 y 20:00 horas las fórmulas hicieron su numerito en las oficinas del INE, algunos fueron de pisa y corre, nomás para hacer el trámite, otros como Zamarripa Delgado transmitieron a través de Periscope y llevaron fiesta, al grado que el presidente del Consejo Distrital 01 del INE, Alejandro Morones Carmona, les ofreció una disculpa por no darles silla, pero no esperaban la muchedumbre de las fuerzas vivas, al del tricolor lo acuerparon los presidentes de los comités estatales del PRI y PVEM, Francisco Guel Saldívar y Gilberto Gutiérrez Gutiérrez y, por supuesto, el delegado Abel Salgado. El que no estuvo, fue Juan Pablo Galindo Rosales, quien fuera compañero de fórmula del exalcalde de Jesús María y le dieron un patín para colocar a Marte Eduardo Robles Sandoval; pero no sólo los del PRI cambiaron candidatos, de hecho, casi ninguna quedó igual, los de Encuentro Social decidieron subir de categoría a Fátima Gwendoline Rodríguez Muñoz quien fuera suplente y ahora es titular, salió María del Socorro Zúñiga Alonso; lo mismo hicieron los del Humanista, quienes sustituyeron a María Guadalupe Reyes Sierra por quien fuera su suplente en la elección anterior; los del PT bajaron al suplente Víctor Hugo López López para colocar al multitask Jesús Rangel de Lira, quien debe estar rompiendo algún récord por el número de cargos al que se postula... y los del PAN mandaron a la banca a Roberto Zapata Guerra para acomodar al suplente de Nueva Alianza. Sobre quién va por Morena, si Elvira Aguilar o Daniel Gutiérrez Castorena no podemos decirle mucho, pues incluso en la comunicación oficial del organismo que comanda Ignacio Ruelas Olvera sólo se mencionó a cinco candidatos, **y la deplorable comunicación que mantiene el mozalbete ligador que cobra como presidente de Morena en la entidad nos impide confirmar un nombre, quién iba a decir que un día extrañaríamos a Nora Ruvalcaba Gámez, quien cuando estuvo al frente de ese partido empleaba astutamente sus redes sociales para dar publicidad a los morenitas, mientras que el novato Aldo Ruiz, nomás no da una en materia de comunicación, pues sus redes sociales están dedicadas a coquetear y la banalidad del tren del mame**”.*

6. Nota periodística del link <http://www.lja.mx/2015/10/la-purissima-grilla-audiencia-publico-ciudadanos/>, que lleva por nombre “La Purísima... Grilla: Audiencia, público, ciudadanos”, del periódico La Jornada Aguascalientes, de fecha 20 de octubre de 2015:

“Peones o segundones... parece ser que los integrantes del partido de

*Andrés Manuel López Obrador ya sufren del mismo mal que el tabasqueño, y es que además de creer que son la salvación política del país, se consideran diferentes -y hasta superiores- a las demás fuerzas políticas, y con apenas unos días de la salida de la dirigencia de Nora Ruvalcaba Gámez, ya se le extraña, **pues su recién nombrado dirigente estatal, Aldo Ruíz, salió según él a explicar por qué Morena no irá en alianza y sólo logró escupir al cielo, denostando al sistema de partidos, del cual forma parte; el muchacho ha de creer que dirigir un partido es como reventar las asambleas estudiantiles (como hizo con el #YoSoy132), su discurso incendiario sufre de ganas imberbes y tiene el mismo tono con que trata de lijar en redes sociales presumiendo que es guapo, alto y comunista... Ni modo, Morena, el que con niños se acuesta, orinado amanece**”.*

7. Nota periodística del link <http://heraldo.mx/se-fractura-morena/>, que acompaña con el nombre “Se fractura Morena a nivel local, hay distanciamientos entre liderazgos internos” del periódico El Heraldo Aguascalientes, del cual no se puede abrir el contenido.

8. Nota periodística del link <http://pagina24.com.mx/local/2016/05/04/morena-no-esta-en-contra-de-los-empresarios-yeidckol-polevnsky/>, que lleva por nombre “Morena no está en contra de los empresarios: Yeidckol Polevnsky”, del periódico Página 24, de fecha 04 de mayo de 2016:

“Morena no está en contra de los empresarios; al contrario, les garantizará no más corrupción, cero mordidas, que es lo que más adolece la iniciativa privada, señaló la secretaria general de esa fuerza política, Yeidckol Polevnsky

En su visita por Aguascalientes para apoyar a los candidatos de Morena, afirmó que se ha generado la idea de que su líder nacional, Andrés Manuel López Obrador, está en contra de los empresarios, siendo ésta una percepción errónea, pues destacó que cuando el tabasqueño fue jefe de Gobierno en el DF la inversión de la iniciativa privada repuntó de manera histórica durante su administración.

La también ex presidenta de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (Canacintra) en México, señaló que en la actualidad lo que más sufren los empresarios son las “mordidas” que les exigen los gobernantes para dejarlos prosperar en sus proyectos, una situación que jamás ocurriría con Morena en el poder, dijo.

“Yo he sido la única mujer presidenta de un organismo cúpula a nivel nacional, que es Canacintra, y desde que estaba en Canacintra he sido una seguidora de Andrés Manuel López Obrador porque me consta que a diferencia de los otros gobiernos él no pedía mordida, no te dormía los trámites, no te hacía la vida imposible, facilitaba y simplificaba todo; fue cuando más inversión privada hubo en el Distrito Federal en su historia.

“Diría que lo que más le interesa a los empresarios es que nos quiten las mordidas y con Andrés eso es un hecho, las mordidas no existen con Andrés Manuel López Obrador”, expuso.

Resaltó que una de las propuestas de Morena es la homologación de la reglamentación para las empresas, a fin de facilitar procedimientos a la iniciativa privada e inhibir la corrupción que hay en cada nivel de gobierno.

“Hay que impulsar la homologación de reglamentaciones de leyes, porque resulta que luego el presidente municipal tiene unas reglas, el estatal otro y el federal otro, y cada uno para pedir dinero en el trayecto. Entonces, lo que nosotros queremos son reglas sencillas, simples y todos la mismita, para que no haya tranzas”, subrayó.

Yeidckol Polevnsky destacó que no sólo los empresarios están cansados de la corrupción, ya que en todo el país existe un hartazgo generalizado por los abusos, injusticias e impunidad, cuestiones que lamentablemente siguen caracterizando a México y posicionándolo en los primeros lugares de corrupción a nivel mundial.

Agregó que Morena es un partido que está creciendo a una gran velocidad, por lo que aseguró que este partido dará muchas sorpresas en aquellas entidades que se encuentran en proceso electoral, anticipando un triunfo seguro al menos en Zacatecas, Oaxaca y Veracruz. Advirtió, además, que están listos para enfrentar todos los obstáculos que las autoridades gubernamentales e incluso electorales les pongan en su andar.

“No había habido en México nunca un partido que creciera a la velocidad que está creciendo Morena, estamos dando muchas sorpresas y vamos a dar muchas más porque la gente está cansada,

cansada de tanta corrupción, de tantas mentiras, de tantos engaños, de que pase todo y no pase nada”.

9. Nota periodística del link <https://ellatigoblog.wordpress.com/2016/06/11/tianguis-electoral-la-campana-en-aguascalientes-morena/>, mismo que no se puede abrir su contenido; sin embargo, dentro de la queja aparece el siguiente texto de una publicación de El Látigo de fecha 10 de junio:

“Al estilo popular del Partido MORENA en Aguascalientes, representado por el joven Aldo Ruíz quién es el Presidente, se concedió una rueda de Prensa banquetera de manera desorganizada y ante algunos de los candidatos por este Partido por ejemplo, en el municipio de San José de Gracia, que por cierto, no ubican ni a los integrantes del Comité de este instituto político que se llama de regeneración Nacional.”

Valoración de las pruebas denominadas “notas periodísticas” de diversos links. En cuanto a las marcadas con los números 7 y 9 no pueden considerarse ni tomarse en cuenta en razón que los links no pudieron ser abiertos para mostrar su contenido; la numero 8 no guarda relación con los hechos y el hoy quejoso únicamente se avoca a dar su opinión respecto de la nota, cuestión que no puede considerarse como prueba para acreditar su dicho; las marcadas con los números 5 y 6, son del año 2015, por lo tanto son de hechos pasados por los cuales no pueden ser tomados en consideración, además de que dichas notas solo manifiestan la opinión de quien las escribe; en relación a las marcadas con los numero 1, 2, 3 y 4, si bien guardan relación con los hechos materia de la queja, también lo es que los publicados por la Jornada Aguascalientes, en su columna “La Purísima... Grilla” son la opinión y el punto de vista de la persona quien escribe la nota, por lo tanto solo se toman como indicios sin hacer prueba plena, pero resultan insuficientes para acreditar el dicho del actor, toda vez que dichas notas solo se avocan a hablar de la mala relación interna en el Estado de Aguascalientes, sin que se impute acción contraria a los estatutos al hoy probable infractor.

Pruebas exhibidas por la parte actora:

Aunado a lo anterior, la parte actora exhibe las **DOCUMENTALES** consistentes en 06 fotografías donde aparece una persona del sexo masculino, frente a un micrófono, quien parece ser es el C. **ALDO EMMANUEL RUÍZ SÁNCHEZ.**

Valoración de las pruebas denominadas “fotografías”, toda vez que de las

mismas no se desprende tiempo, modo y lugar, no pueden ser consideradas como prueba plena, sino meros indicios, sin embargo su ofrecimiento y desahogo en nada beneficia a su oferente, ya que en dichas imágenes solo aparece el C. **ALDO EMMANUEL RUÍZ SÁNCHEZ** sin aportar cuestión alguna.

Asimismo, el C. **ALEJANDRO MENDOZA VILLALOBOS** exhibe las **DOCUMENTALES** consistentes en publicaciones y comentarios de la red social denominada Facebook, de las cuales se desprende la opinión de algunas personas en relación a MORENA Aguascalientes y del C. **ALDO EMMANUEL RUÍZ SÁNCHEZ**.

Valoración de la prueba “comentarios en Facebook”, misma que no puede ser considerada ni estimada en el presente fallo, toda vez que las mismas no señalan tiempo, modo y lugar de su publicación, aunado a que son opiniones y puntos de vista de algunas personas, las cuales carecen de certeza.

Finalmente para acreditar su dicho la parte actora ofreció, la prueba **TESTIMONIAL** a cargo de los CC. GILBERTO GUTIERREZ LARA y ENRIQUE SANCHEZ VALDEZ en Audiencia de fecha 21 de septiembre de 2016, donde manifiestan lo siguiente, respectivamente:

EI C. GILBERTO GUTIERREZ LARA:

“Yo suscribo lo que dice el compañero, dadas que las circunstancias yo tenía el contacto directo, en relación a los 20 mil pesos, yo tuve contacto a que ya se sabía que fungiría como enlace distrital motivo por el cual la compañera repte. del delegado Pablo Moctezuma, Paola Miranda, me informo la cantidad y los medios por el cual fueron enviados dichos recursos en apoyo a los lunches de la jornada electoral, donde señalaba claramente que el dinero se dividió en 4 partes y depositando en cada una de ellas la cantidad de 5 mil pesos. De tal manera, que el día de la jornada electoral ALDO RUIZ se presentó en las instalaciones del partido con una caja de manzanas, una bolsa de chocolates, y una cantidad de yogurt que no rebasa las 100 pieza. De tal manera, que los compañeros que auxiliábamos en las labores de estructura electoral y promoción del voto nos percatamos que la cantidad de dinero que el recibió no se acercaba en lo absoluto a la cantidad de alimentos que el presento.

En el punto donde se señala en relación a que ALDO RUIZ no ha recibido la renuncia por parte de mi presentante y citando al estatuto,

donde se menciona que cualquier renuncia o cambio dentro de los CEE y CEM tiene que ser presentadas ante el órgano nacional de elecciones.

En relación a las reuniones en donde ALDO RUIZ señala que el compañero ALEJANDRO MENDOZA, no se presentó y que eran única y exclusivamente para trabajo, hubo un compañero llamado Hilario Galván, quien de manera verbal, nos hizo referencia en que en dichas reuniones ya que fueron varias, acordaban estrategias para que no se celebraran las asambleas municipales para elegir a aquellos quienes iban a integrar la planilla municipal en el cabildo de cada uno de los municipios. De tal manera, que entre otras cosas, ellos **ALDO RUIZ, RAUL GONZALEZ y MARCO MARTINEZ, señalaban que no se convocaran, o bien, que se cambiara la sede el mismo día de la celebración de dichas asambleas.**

El compañero en relación a los medios de comunicación donde señala impropio la documental privada, que anexa como prueba mi presentante, ya que puede ser modificada y no cuenta con la veracidad necesaria, reitero como consta en el escrito inicial de denuncia, en donde se incluye la captura de pantalla y el link, mismo que se puede constatar al momento de incluir o abrir una investigación.

Aunado a mi testimonio, quiero señalar que **ALDO RUIZ no solo ha obstaculizado el trabajo que hemos desempeñado en el estado, sino que también ha denostado a compañeros como los es la ex candidata a la Gobernatura al Estado de Aguascalientes así como a mi persona,** misma que anexaremos en el periodo donde así nos lo permitan”.

EI C. ENRIQUE SÁNCHEZ VALDEZ:

“Quiero señalar BPDV me encuentro un poco desconcertado por las actuaciones de la CNHJ, considero que es probable por la natural carga de trabajo; sin embargo, en mi calidad de PCV es deber recordarle a esta Comisión, que dentro de nuestros estatutos se manifiesta que esta Comisión actuara de oficio en caso de presuntas faltas graves al estatuto, y en este caso la Comisión ha sido omisa en iniciar un proceso en el que se aclaren diversas notas que atacan a esta institución política, sobre la que versan infinidad de acusaciones en contra del hoy Pte. Del CEE, en un caso muy particular quiero mencionar haciendo referencia a estas notas que incluso existe una en la que un grupo de

feministas del edo. De Aguascalientes, a través de su página web vierte acusaciones directas sobre el hoy Pte. Del Comité de las cuales resaltan la violencia y la misoginia hacia este grupo feminista.

En relación al hecho que menciona mi representante sobre los 20 mil pesos, quiero señalar que yo tuve conocimiento de esto, ya que días antes de la elección tuvimos una reunión en las instalaciones del partido, en las que voz del Pte. Del CEE señala que el había conseguido la cantidad de 20 mil pesos para el proceso electoral extraordinario de diciembre; sin embargo, ni los compañeros militantes, consejeros y/o dirigentes, obtuvieron una rendición de cuentas respecto del ejercicio de ese recurso.

También quiero señalar lo que menciona mi representante, respecto de las notas periodísticas, hay una en particular en la que aparece ALDO RUIZ y la Sria. Gral. la Mtra. Yeidckol que hace referencia a esta puntualidad no la tiene ni Obama, y en la que al final de la nota, puede leerse que de manera extraoficial la ex candidata a gobernadora Nora Ruvalcaba no fue invitada a dicha conferencia. Señalo esto porque en el pasado curso de diversidad sexual que tuvieron los jóvenes de MORENA y al que yo asistí, **escuche de voz del Srio. Nal de Diversidad Sexual Temistocles Villanueva Ramos, que la idea de no invitar a Nora Ruvalcaba había molestado a Yeidckol por no asistir propiamente y que no la invito fue el Pte. ALDO EMMANUEL RUIZ SANCHEZ.**

Preguntas de la CNHJ

1. De qué forma le consta que ALDO RUIZ no es bien visto para los militantes de MORENA?

Respuesta.- Principalmente por las publicaciones que realizan militantes en la red social Facebook, señalo un caso muy particular en el que un militante de MORENA acusa a ALDO RUIZ de referirse a la Mtra. Nora Ruvalcaba y a su esposo Fernando Alférez como la escoria Alférez-Ruvalcaba. Además de que menciona que al compañero GILBERTO GUTIERREZ él lo llama “el alce” por la supuesta promiscuidad que presenta su novia la Srita. América Fernanda Alférez Ruvalcaba, así como que no es el único comentario circulando por esta red social. Y pregunto si puedo aportar una captura de pantalla donde aparece esta publicación?

2. Como le consta que el interés de ALDO RUIZ sea el manejo de los recursos?

*Respuesta.- No recuerdo que día fue, pero fue un viernes de hace como 3 semanas, y por mera casualidad acudí a las oficinas del partido a tratar un asunto de mis prácticas profesionales Emilio Moran Becerril, y ese día hubo una reunión que yo no puedo calificar ni de consejo ni de CEE, puesto que faltaban bastante miembros de dichas instancias, y en la que sí puedo señalar que estaba presente el C. ALDO, la C. VERONICA de Zacatecas, es la repte. De David Monreal, nuestro enlace, y **en esa reunión no se tocó otro tema más que el manejo de recursos**, de hecho, el hoy Srio. De Organización, el C. Morán, escuche de él, que mencionaba que ahora que se había hecho el cambio de Srio. De Finanzas, ahora si ya podían disponer de manera clara y completa de la prerrogativa del partido. En esta reunión estaba dirigida por ALDO y VERONICA.*

3. Como le consta que alguien del CEN respalda a ALDO RUIZ?

*Respuesta.- Refiriéndome a los asuntos de la Comisión, quiero señalar que conozco de varios recursos de queja, presentados en contra del Pte. Del CEE y que aun a día de hoy no han sido admitidos, por el contrario, un recurso de queja que el presento posteriores a estos, en contra de Carolina y Emilio, fue admitido en tiempo y forma, mientras que los otros recursos no han recibido respuesta alguna de parte de esta Comisión. **Además de que en el curso de diversidad de igual manera me enteré que el C. ALDO había estado teniendo conversaciones con Yeidckol Polevsky, y en este caso únicamente eran declaraciones negativas en contra de la C. Nora Ruvalcaba, de quien los comentarios escuche que ALDO hablaba mal de la maestra Nora Ruvalcaba con Yeidckol, únicamente para apartarla del supuesto control que ella tiene del Partido.***

Valoración de la prueba TESTIMONIAL a cargo de los CC. GILBERTO GUTIÉRREZ LARA y ENRIQUE SÁNCHEZ VÁLDEZ, de los cuales no pueden considerarse ni tomarse en cuenta como prueba plena, sino como meros indicios, toda vez que solo refieren situaciones acontecidas el año pasado, mismos que no son motivo de la presente queja ni materia de la Litis, y cuestiones que no les constan directamente sino que únicamente los escucharon, siendo testigos de oídas. Salvo una situación que menciona el C. ENRIQUE SANCHEZ VALDEZ en

relación al manejo de los recursos, pero no existe una queja relacionada al respecto, y no robustece en nada el dicho de su oferente.

Hechos expuestos por la parte demandada:

“1. Este hecho es falso y se niega, **si bien existió el abandono que señala el quejoso, es falso que ello hubiese obstaculizado el trabajo necesario para el Partido,** por el contrario, los resultados electorales de los que el propio quejoso se ha beneficiado, avalan el trabajo realizado aún y con la poca disponibilidad de algunos de los actores principales de nuestro instituto político en momentos claves de la reciente elección en Aguascalientes.

2. Este hecho es falso y se niega, **en mi carácter de Presidente realicé tantas actividades como me lo requirió mi investidura y como fue posible en el ambiente electoral enrarecido de Aguascalientes** (esto por los motivos externos a nuestro Partido que son tan conocidos a nivel nacional y no vale la pena repetir en este curso, dado lo penoso de las actividades de nuestros adversarios políticos), miente el quejoso al manifestar que daba conferencias “desde la comodidad de mi hogar”, siendo que **si bien se cumplió con dar a los medios de comunicación al menos una conferencia semanal, es de todos conocido que durante el tiempo que duró el proceso electoral se realizaron cuantas conferencias fueron necesarias desde una oficina particular ya que la antigua presidenta del CEE y en ese momento candidata al gobierno del estado por nuestro partido la C. Nora Ruvalcaba Gámez cambió la chapa de nuestras instalaciones para no permitirme el acceso a ellas e incluso utilizaba los servicios del entonces enlace distrital federal Manuel González Velázquez para intimidarme a mí y a miembros del consejo estatal siempre que intentamos reunirnos,** como más adelante lo prueba el propio quejoso con las documentales que anexa a su curso; **es falso que hubiese dado información errónea sobre la visita de Andrés Manuel López Obrador a la entidad,** siendo necesario que el hoy quejoso hubiese expresado claramente cual es la información supuestamente falsa que expresé pues de lo contrario me deja en un total estado de indefensión pues no puedo controvertir semejante afirmación realizada sobre especulaciones sin particularizar las circunstancias en las que funda mi supuesto error en la información.

3. Este hecho es falso y se niega, reitero que **como Presidente llevé a cabo las actividades necesarias, ordinarias y extraordinarias**

relativas a la importante actividad que me fue encomendada, es falso que me hubiese atribuido logros o triunfos que no me correspondan, puesto que en Morena siempre hemos reconocido que cada logro del partido es un logro del pueblo de México, que el país y el partido están muy por encima de los hombres.

4. Este hecho es falso y se niega, de nueva cuenta el quejoso expresa ideas cortas en las cuales no menciona claramente cual es la información falsa o cuando fui reconvenido, por quienes y en qué términos, por lo que no es posible realizar una defensa pormenorizada y sus argumentos quedan en simples generalidades vanas y frívolas que en nada contribuyen ni al partido ni a su queja.

5.- Este hecho es falso y se niega, desconozco quienes sean las personas que me “ven mal”, dado que nadie me lo ha expresado, el hoy quejoso, por otro lado no perteneció al movimiento “Yo soy 132”, por lo que su opinión al respecto dista mucho de ser veraz, movimiento que por otro lado, el suscrito no dividí en forma alguna, sino que por el contrario, al igual que todos sus integrantes, me sumé con entusiasmo y en un afán de colaborar en la medida de mis posibilidades; es falso que sea el suscrito motivo de la renuncia de compañeros del partido, dado que **no recuerdo haber recibido ninguna renuncia que consagre como tal el motivo de su separación**, siendo que el hoy quejoso debió haber exhibido semejantes renunciaciones si acaso existieran; por otro lado, desconozco a que se refiera el quejoso con el hecho de que soy la burla de los medios, dado que no cita ningún medio que hubiese hecho escarnio mío, siendo que no acepto ser mala imagen al partido, dado que ello es únicamente una opinión personal del quejoso, que de ninguna manera puede tomarse en serio.

6.- Este hecho es falso y se niega, de nueva cuenta el quejoso menciona generalidades y opiniones que de ninguna manera pueden entrañar una acusación directa, dado que no menciona quienes son esos enlaces, militantes y candidatos a los que según su dicho obstaculicé, siendo falso que el suscrito realizara reuniones conspirativas, como lo pretende hacer ver, siendo que **la única vez que invité al quejoso a reunirse fue en una reunión de trabajo a la cual no asistió sin que a la fecha sepa yo el motivo de su inasistencia.**

7.- Este hecho es falso y se niega, el quejoso debería señalar en todo caso a quienes señalé o indiqué lo que supone, puesto que de lo contrario, de nueva cuenta está expresando una opinión personal o un chisme sin ningún”.

Pruebas exhibidas por la parte demandada:

La parte demandada en su escrito de contestación objetó las pruebas de su contrario, sin que exhiba alguna prueba que reafirme su dicho o que pueda desvirtuar las mismas; sin embargo, hace diversas manifestaciones que serán tomadas en cuenta al momento de emitir el presente fallo.

Por otra parte, la única prueba que ofrece en la Audiencia de fecha 21 de septiembre del presente año, es la **TESTIMONIAL**, a cargo del C. RAUL GONZALEZ REYES:

“Estoy aquí en presencia y anonadado por la diligencia que se esta llevando a cabo, primero asumo con responsabilidad porque así me he conducido y quiero comentar que como puntualidad y decisión propia estoy trabajándole a MORENA desde pasado inmediato del proceso constitucional de 2015, donde hice tres actos fundamentales: Me declare regidor independiente, renuncié al partido, y junto con Alejandro acudimos la afiliación en el seno del partido.

No me corresponde más que actuar con congruencia, antes de ahondar exhorto al Pte. al Diputado que con esas características que están visualizando el trabajo político nos sumemos en esfuerzo, nos sumemos en el combate en este tipo de debilidades que tenemos que concretar y asumir que nuestro adversario está afuera no aquí adentro y en ese sentido, claro está que si a partir de este momento presidente y diputado caminan en una sola línea, la fuerza política y legislativa será de magnitud para enfrentar este sistema en el Edo. De Aguascalientes, y así podrán desglosar los temas políticos sociales y económicos pero si lo hacen juntos otra situación prevalecerá.

Que si hubo algunas participaciones por parte del Pte, fuera de las instalaciones es en algo incluso que yo respaldo que se pueden hacer pero también fue derivado en su momento de una decisión que no compartí y lo manifesté cuando se alimentó una impugnación a la elección del presidente, aunque esta haya cumplido con los términos de la convocatoria, y hasta la fecha ni siquiera ha avanzado en la toma de decisiones.

Mi recomendación que no se olviden que las convocatorias a todo tipo de reuniones no dejemos de tomar a la mano los oficios correspondientes. Las evidencias son estos oficios, para todo tipo de asambleas.

Como vengo señalando que vengo trabajando para el partido después del proceso electoral constitucional del 2015, de una manera responsable y corresponsable, tan es así que siempre me caracterizo por la toma de decisiones personal y en torno a lo que represento política o socialmente, en ese sentido, en ningún momento ni en reuniones que se generaban por visitas para ver el estado de salud de su servidor se comentó denostación de ningún actor político ni mucho menos en contra de un perjuicio general a todo el partido. Lo señalo y lo señalaré que nuestra tarea es trabajar, construir y conservar.

Cuantos regidores están trabajando para el partido?

La Asamblea fue producto de la situación política, no estábamos en sitio ni vivíamos fue una situación que se generó ahí, ni siquiera lo terso ALDO.

En cuestión al recurso proporcionado, me dispuse a recibir una parte en una cuenta bancaria con ello yo adquirí aguas creo, yogurt y chocolate en tiendas de conveniencia y se llevó al partido otra parte se distribuyó para apoyo a su gasolina.

Exhorto a que trabajemos parejitos, exigir una vigilancia permanente estrecha al próximo gobierno del estado y ayuntamientos de Aguascalientes”.

Valoración de la prueba testimonial a cargo del C. RAÚL GONZÁLEZ REYES, testimonio que en nada beneficia a su oferente en razón de que únicamente se avoca a hablar de su trabajo y en pro de MORENA, y no así de acreditar o respaldar el dicho de la parte demandada, ni señalar tiempo, modo y lugar de las aportaciones del Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA en Aguascalientes. Por lo tanto, no se le puede dar valor probatorio alguno por las consideraciones antes expuestas, así como ser un único testigo, mismo que no señala que le consten los hechos.

Valor del caudal probatorio en su conjunto:

Las pruebas ofrecidas y aportadas por la parte actora no acreditan el hecho señalado en el Considerando 3.4 de la presente resolución, toda vez que no resultan suficientes para imputarle al todavía probable infractor los hechos materia de la Litis, puesto que aun concatenados entre sí resultan ser solo indicios, en

razón de que en ninguna se desprende circunstancias de tiempo, modo y lugar de la realización de los hechos, y en consecuencia no se tiene la certeza de que se haya cometido alguna infracción a los documentos básicos de nuestro Partido.

Por su parte, la única prueba aportada por la parte demandada resulta insuficiente para acreditar por su parte su dicho, ya que en nada le beneficia dicha prueba al no tener la certeza de que le consten los hechos al testigo ofrecido.

Tomando en consideración, todas las pruebas y valoradas atendiendo a las reglas de la lógica, de la sana crítica y de la experiencia, no se acredita la realización de los actos reclamados por el quejoso.

3.6 CONSIDERACIONES PARA RESOLVER EL CASO EN CONCRETO. Esta H. Comisión considera que los hechos señalados por el quejoso, materia de la Litis y que supuestamente realizó el C. **ALDO EMMANUEL RUÍZ SÁNCHEZ**, no se acreditan en forma alguna con las pruebas aportadas por el mismo, ya que no resultan suficientes para confirmar el acto señalado en el Considerando 3.4 de la presente resolución, puesto que no existe certeza de que el hoy probable infractor haya hecho o dejado de hacer las actividades correspondientes a su encargo; y muy por el contrario, aparece ante medios de comunicación representando al Partido sin contar con mayores elementos de sus opiniones o testimonios frente a los mismos.

Que si bien es cierto, dentro de la norma estatutaria se sanciona de conformidad con el artículo 53º en sus diferentes incisos, tales como: la trasgresión a las normas de los documentos básicos de MORENA y sus reglamentos; el incumplimiento de sus obligaciones previstas en los documentos básicos de MORENA, sus reglamentos y acuerdos tomados por los órganos de MORENA; la negligencia o abandono para cumplir con las comisiones o responsabilidades partidarias; atentar contra los principios, el programa, la organización o los lineamientos emanados de los órganos de MORENA; las demás conductas que contravengan las disposiciones legales y estatutarias que rigen la vida interna de MORENA, entre otros; situación que guarda relación con sus diversos artículos como son:

“Artículo 3º. Nuestro partido MORENA se construirá a partir de los siguientes fundamentos:

(...)

a. Buscará la transformación del país por medios pacíficos, haciendo pleno uso de los derechos de expresión, asociación, manifestación y rechazo de las arbitrariedades del poder, garantizados por la

Constitución;

(...)

d. Asumir que el poder solo tiene sentido y se convierte en virtud cuando se pone al servicio de los demás...

Artículo 6º. *Las y los Protagonistas del cambio verdadero tendrán las siguientes responsabilidades (obligaciones):*

(...)

d. Defender en medios de comunicación, redes sociales y otros medios a su alcance a los y las Protagonistas del cambio verdadero y dirigentes de nuestro partido, así como los postulados, decisiones, acuerdos y planteamientos que se realicen en nombre de nuestro partido, de ataques de nuestros adversarios;...

La parte quejosa con las pruebas aportadas no acredita en ningún momento que el C. **ALDO EMMANUEL RUÍZ SÁNCHEZ** haya cometido una conducta sancionable por el estatuto de MORENA ni que contravenga los documentos básicos de nuestro Partido.

4. NORMATIVIDAD APLICABLE Y NORMAS TRANSGREDIDAS.

Son aplicables las siguientes normas, que tienen relación para fundar la presente resolución.

En cuanto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el fin de salvaguardar los derechos humanos y fundamentales contenidos en nuestra ley cimera, se mencionan los siguientes:

“Artículo 1º. *(...) Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad...*

Artículo 14. *(...) Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho...*

Artículo 16. *Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito*

de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento...

Artículo 17. (...) *Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.*

(...) Las leyes federales y locales establecerán los medios necesarios para que se garantice la independencia de los tribunales y la plena ejecución de sus resoluciones...

Artículo 41. ...

I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa”.

En cuanto al Estatuto de MORENA se encuentran diversas disposiciones dentro de las cuales, existen conductas sancionables; sin embargo por carecer de medios probatorios que acrediten el acto señalado en el Considerando 3.4 de la presente resolución por parte del probable infractor es imposible imponer alguna. Dichos artículos, entre otros, los señalados en el numeral anterior, es decir, en el Considerando 3.6 de este fallo.

Por otra parte, la Ley General de Partidos Políticos, delimita la competencia de los Partidos así como de los mínimos que debe contener su legislación interna, tal como lo señalan los artículos siguientes:

“Artículo 34. (...) los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esta Ley, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

- a) La elaboración y modificación de sus documentos básicos, las cuales en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral; (...)
- e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y
- f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.

Artículo 35.

1. Los documentos básicos de los partidos políticos son:

- a) La declaración de principios;
- b) El programa de acción, y
- c) Los estatutos.

Artículo 39.

1. Los estatutos establecerán:

(...)

- j) Las normas, plazos y procedimientos de justicia intrapartidaria y los mecanismos alternativos de solución de controversias internas, con los cuales se garanticen los derechos de los militantes, así como la oportunidad y legalidad de las resoluciones, y
- k) Las sanciones aplicables a los miembros que infrinjan sus disposiciones internas, mediante un procedimiento disciplinario intrapartidario, con las garantías procesales mínimas que incluyan los derechos de audiencia y defensa, la descripción de las posibles infracciones a la normatividad interna o causales de expulsión y la obligación de motivar y fundar la resolución respectiva.

Artículo 40.

1. Los partidos políticos podrán establecer en sus estatutos las categorías de sus militantes conforme a su nivel de participación y

responsabilidades. Asimismo, deberán establecer sus derechos entre los que se incluirán, al menos, los siguientes:

(...)

- f) Exigir el cumplimiento de los documentos básicos del partido político;
- g) Recibir capacitación y formación política e información para el ejercicio de sus derechos políticos y electorales;
- h) Tener acceso a la jurisdicción interna del partido político y, en su caso, a recibir orientación jurídica en el ejercicio y goce de sus derechos como militante cuando sean violentados al interior del partido político;...

Artículo 41.

1. Los estatutos de los partidos políticos establecerán las obligaciones de sus militantes y deberán contener, al menos, las siguientes:

- a) Respetar y cumplir los estatutos y la normatividad partidaria;

(...)

- f) Cumplir con las resoluciones internas que hayan sido dictadas por los órganos facultados para ello y con base en las normas partidarias;...”

En cuanto al procedimiento, independientemente que el Estatuto de MORENA señala que esta H. Comisión es competente para resolver el presente asunto y cuenta con facultades para hacerlo en sus diversos numerales, es decir, del artículo 47 al 65 del Estatuto; también hace a alusión de manera supletoria en su artículo 55, a la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismo que puede relacionarse con la valoración de las pruebas, al siguiente tenor:

De Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral:

“Artículo 14

1. Para la resolución de los medios de impugnación previstos en esta ley, sólo podrán ser ofrecidas y admitidas las pruebas siguientes:

- a) Documentales públicas;
- b) Documentales privadas;
- c) Técnicas;...

(...)

5. Serán documentales privadas todos los demás documentos o actas que aporten las partes, siempre que resulten pertinentes y relacionados con sus pretensiones.

6. Se considerarán pruebas técnicas las fotografías, otros medios de reproducción de imágenes y, en general, todos aquellos elementos

aportados por los descubrimientos de la ciencia que puedan ser desahogados sin necesidad de peritos o instrumentos, accesorios, aparatos o maquinaria que no estén al alcance del órgano competente para resolver. En estos casos, el aportante deberá señalar concretamente lo que pretende acreditar, identificando a las personas, los lugares y las circunstancias de modo y tiempo que reproduce la prueba.

Artículo 16

1. Los medios de prueba serán valorados por el órgano competente para resolver, atendiendo a las reglas de la lógica, de la sana crítica y de la experiencia, tomando en cuenta las disposiciones especiales señaladas en este capítulo.

2. Las documentales públicas tendrán valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieran.

3. Las documentales privadas, las técnicas, las presuncionales, la instrumental de actuaciones, la confesional, la testimonial, los reconocimientos o inspecciones judiciales y las periciales, sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano competente para resolver, los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados.

4. En ningún caso se tomarán en cuenta para resolver las pruebas ofrecidas o aportadas fuera de los plazos legales. La única excepción a esta regla será la de pruebas supervenientes, entendiéndose por tales los medios de convicción surgidos después del plazo legal en que deban aportarse los elementos probatorios, y aquellos existentes desde entonces, pero que el promovente, el compareciente o la autoridad electoral no pudieron ofrecer o aportar por desconocerlos o por existir obstáculos que no estaban a su alcance superar, siempre y cuando se aporten antes del cierre de la instrucción”.

De la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales:

“Artículo 442.

1. Son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales contenidas en esta Ley:

(...)

d) Los ciudadanos, o cualquier persona física o moral;...”.

Finalmente, la jurisprudencia emitida por nuestro Órgano Supremo, la cual se encuentra transcrita en líneas tanto precedentes como posteriores, sirve de sustento para acreditar ciertas circunstancias.

5. DE LA SANCIÓN. Es imposible determinar e imponer una sanción al C. **ALDO EMMANUEL RUIZ SÁNCHEZ**, toda vez que del caudal probatorio no se comprueba la realización de los actos sancionables por nuestro estatuto.

Cabe citar la siguiente Tesis, con la finalidad de resaltar que al ser militantes de MORENA se debe de respetar su normatividad, misma que a todas luces se ha visto trasgredida por la parte demandada.

“Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005. Compilación Oficial, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, página 561.
ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. ES ADMISIBLE SU INTERPRETACIÓN CONFORME.

Las normas estatutarias de un partido político son susceptibles de una interpretación sistemática, en particular, de una interpretación conforme con la Constitución, toda vez que si bien son normas infralegislativas lo cierto es que son normas jurídicas generales, abstractas e impersonales cuya validez depende, en último término, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, habida cuenta del principio de supremacía constitucional establecido en el artículo 133 constitucional, así como en lo dispuesto en los numerales 41, párrafo segundo, fracción I, de la propia Constitución; 27 y 38, párrafo 1, inciso I), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, de donde se desprende que los partidos políticos tienen la atribución de darse sus propios estatutos modificarlos, surtiendo de esta forma los mismos plenos efectos jurídicos en el subsistema normativo electoral. Ello debe ser así, toda vez que este tipo de argumento interpretativo, el sistemático y, en particular, el conforme con la Constitución, depende de la naturaleza sistemática del derecho. Restringir la interpretación conforme con la Constitución sólo a las normas legislativas implicaría no sólo desconocer tal naturaleza, que es un rasgo estructural del mismo, sino también restringir injustificadamente el alcance de lo dispuesto en el artículo 2, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en el que se establece que para la

resolución de los medios impugnativos previstos en la propia ley, las normas (sin delimitar o hacer referencia específica a algún tipo de éstas) se interpretarán mediante los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como de lo dispuesto en el artículo 3, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, según el cual la interpretación se hará conforme con dichos criterios.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-803/2002. Juan Hernández Rivas. 7 de mayo de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez. Secretario: Gustavo Avilés Jaimes.

La Sala Superior en sesión celebrada el primero de marzo de dos mil cinco, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede”.

Finalmente, de acuerdo a lo señalado en la Ley General de Partidos Políticos, se encuentran obligados a respetar y cumplir las disposiciones contenidas en nuestros documentos básicos, más aun los que ocupan cargos públicos dentro de MORENA a conducirse en un ambiente de respeto y unidad, asimismo desarrollar un trabajo que traiga como consecuencia el crecimiento de MORENA en todos los aspectos y el cumplimiento en su programa, sin rebasar las calidades y funciones que tienen dentro del Partido.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los **artículos 47, 49 incisos a), b) y n), 53 y 64** esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA,

R E S U E L V E

PRIMERO.- Resultan infundados e improcedentes los agravios esgrimidos por el C. **ALEJANDRO MENDOZA VILLALOBOS**, al no haber acreditado la realización de los actos que señala en su escrito inicial de queja por parte del C. **ALDO EMMANUEL RUÍZ SÁNCHEZ**.

SEGUNDO.- En consecuencia **se absuelve** al C. **ALDO EMMANUEL RUÍZ SÁNCHEZ**, por lo expuesto a lo largo del Considerando 3 de la presente resolución.

TERCERO.- Se exhorta a las partes integrantes de este asunto a que continúen trabajando por nuestro partido político MORENA en las tareas correspondientes de su encargo y de las necesidades que surjan por nuestro instituto político.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución a la parte actora el C.

ALEJANDRO MENDOZA VILLALOBOS, para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar.


QUINTO. Notifíquese la presente resolución a la parte demandada, es decir, al C. **ALDO EMMANUEL RUIZ SÁNCHEZ**, para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar.


SEXTO. Publíquese en estrados la presente resolución tanto en el Comité Ejecutivo Nacional de MORENA como en el Comité Ejecutivo Estatal de MORENA Aguascalientes, a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. Archívese este expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo acordaron y autorizaron los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”


Víctor Suárez Carrera


Adrián Arroyo Legaspi


Héctor Díaz-Polanco

c.c.p. Comité Ejecutivo Nacional de MORENA. Para su conocimiento.
c.c.p. Consejo Político Nacional de MORENA. Para su conocimiento
c.c.p. Comité Ejecutivo Estatal de MORENA en Aguascalientes. Para su conocimiento
c.c.p. Consejo Político Estatal de MORENA en Aguascalientes. Para su conocimiento.
c.c.p. Comisión Nacional de Elecciones de MORENA.